

SECRETARIA. Santiago de Tolú, Enero 26 de 2021

Señora Juez: Al Despacho informándole que viene presentada solicitud de incidente al pagador de la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional “CASUR”

ALDO LUIS ROSA ROSA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISUCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de tolú, sucre, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
Rad 2010- 00083- 00

La parte demandante señora GLADYS ESTHER MURILLO MERCADO actuando a través de apoderado judicial solicita se tomen las medidas del caso por el incumplimiento a la orden de embargo proferida por el despacho, dirigida a la PAGADURIA DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR comunicada mediante oficio 805 del 24 de Junio de 2021 toda vez que en las mesadas de los meses desde Octubre de 2019 hasta el mes de Septiembre de 2020, prima de navidad del año 2019 y la semestral de 2020, no procedieron a cumplir la orden de retención y/o consignación del 20% del salario devengado por el demandado ARGEMIRO ELI PACHECO PEREZ con respecto a los menores hijos de la demandante: SEBASTIAN ANDRES Y JUAN DAVID PACHECO MURILLO y el 10% con respecto a las mesadas de la demandante en atención a la sentencia ejecutoriada proferida por este Despacho el día 11 de Junio de 2011.

Previo a iniciar el incidente de sanción al tesorero pagador, se procederá a requerir por primera vez al pagador o encargado de dar cumplimiento a la orden de retención y/o consignación del embargo decretado en este asunto y comunicada a través de oficio N° 805 del 24 de Junio de 2021 toda vez que en las mesadas de los meses desde Octubre de 2019 hasta el mes de Septiembre de 2020, prima de navidad del año 2019 y la semestral de 2020, no procedieron a cumplir la orden de retención y/o consignación del 20% del salario devengado por el demandado ARGEMIRO ELI PACHECO PEREZ con respecto a los menores hijos de la demandante: SEBASTIAN ANDRES Y JUAN DAVID PACHECO MURILLO y el 10% con respecto a las mesadas de la demandante en atención a la sentencia ejecutoriada proferida por este Despacho el día 11 de Junio de 2011; con el fin de que informe los motivos por los cuales no están dando tramite a la medida de embargo decretada en este asunto; en el mismo sentido, Adviértase al pagador de dicha entidad, que debe seguir ejecutando los descuentos ordenados, hasta tanto no se le dirija orden judicial para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, se DISPONE:

Requírase al señor TESORERO PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR en la ciudad de Bogotá, con el fin de que informe los motivos por los cuales no están dando tramite a la medida de embargo decretada en este asunto y comunicada a través de oficio N° 805 del 24 de Junio de 2021 toda vez que en las mesadas de los meses desde Octubre de 2019 hasta el mes de Septiembre de 2020, prima de navidad del año 2019 y la semestral de 2020, no procedieron a cumplir la orden de retención y/o consignación del 20% del salario devengado por el demandado ARGEMIRO ELI PACHECO PEREZ con

respecto a los menores hijos de la demandante: SEBASTIAN ANDRES Y JUAN DAVID PACHECO MURILLO y el 10% con respecto a las mesadas de la demandante en atención a la sentencia ejecutoriada proferida por este Despacho el día 11 de Junio de 2011.

Córrase traslado al accidentado por el termino de tres (3) días para que se pronuncie sobre los hechos del libelo, aporte y solicite pruebas relacionadas con el mismo.

Comuníquese por el medio más expedito.

Fórmese cuaderno aparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZ

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bae05b201277799fb98aef8fb3a3da4879a9d0c5dafb80490713e93bb43622f

Documento generado en 27/01/2022 12:45:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>